



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL  
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1013 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 14 OCT. 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 14241, de fecha 07 de Diciembre del 2021, presentado por el(la) Sr (a). ANDRES GUERRA IRARICA, titular de contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-072-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. YANETH LUISA CHAÑI PAUCAR, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2021-011.

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 941-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN, de fecha 27 de Setiembre del 2022, emitido por el Ing. GOLDIE FARFAN NOA, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.

Que, mediante Expediente N° N° 10792 de fecha 15 de setiembre del 2022, el Sr(a). **ANDRES GUERRA IRARICA** presenta **INFORME DE EJECUCIÓN FORESTAL-PMFI, correspondiente a la parcela de Corta N° 01**, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-072-03.

Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 14241, de fecha 07 de Diciembre del 2021, el (la) Sr (a). **ANDRES GUERRA IRARICA**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-072-03.

Que, mediante **IINFORME DE EVALUACIÓN N° 872-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/GFN**, de fecha 16 de Setiembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI el(la) Sr(a) **ANDRES GUERRA IRARICA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 239-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 16 de Setiembre del 2022, se programa la inspección ocular para el día 20 de Setiembre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° 02, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-072-03;

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 941-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha 27 de Setiembre del 2022, emitido por el Ing. **GOLDIE FARFAN NOA**, se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 02 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **ANDRES GUERRA IRARICA**, ubicada en el Sector **EL TRIUNFO**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-072-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante **03 años (1095 días)**, al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 2°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 424.50 ha, ubicada en el Sector EL TRIUNFO, Distrito LAS PIEDRAS, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-072-03, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2024, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	503459	8660181	11	505263	8659189
2	503949	8660181	12	506150	8659189
3	503949	8660364	13	506150	8658003
4	504251	8660460	14	504500	8657672
5	504251	8660246	15	504500	8658500
6	504785	8660246	16	504297	8658785
7	504785	8660065	17	504031	8658620
8	505100	8660065	18	503391	8658906
9	505100	8659692	19	503709	8659543
10	505026	8659465	20	503459	8659760
<b>Superficie (ha): 424.50 ha</b>					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles		Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Arb. Total	Arb. Aprov.		
2021-2022	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	424.5	352	318	264.33	18503.33
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	424.5	352	318	264.33	18503.33
2023-2024	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	424.5	352	318	264.33	18503.33

Artículo 3°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 205.25 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 02, para un periodo de 03 años (1095 días) comprendido del 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, presentado por el (la) Sr (a). ANDRES GUERRA IRARICA, titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-072-03, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03, 04 y 05.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	504500	8657672
2	504500	8658500
3	504297	8658785
4	505263	8659189
5	506150	8659189
6	506150	8658003
<b>Superficie PC 2 (ha): 205.25 ha</b>		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional  
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLÚMENES APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la Parcela de Corta			DMC	Frente de Corta: PC N° 02					
205.25 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta : 205.25 hectáreas					
Especie		N. común		Parcela de Corta		Volumen (m3)	Volumen (PT)	N° Arb/ha	
				N° de árboles					
			N. científico	Semillero	Aprov.	Total			
	Achinua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	6	29	35	116.6631	25665.8872	0.14
	Anacaspí	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	1	4	5	37.8058	8317.2687	0.02
	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	41	2	5	7	20.5428	4519.4092	0.02
	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	1	1	2	9.9243	2183.3492	0.00
5	Copaiba	<i>Copaifera paupera</i>	56	1	1	2	6.3516	1397.3435	0.00
6	Guacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	41	1	3	4	14.1007	3102.1528	0.01
7	Huimba	<i>Ceiba samauma</i>	41	1	2	3	10.3889	2285.5533	0.01
8	Inca pacaé	<i>Tachigali vasquezii</i>	41	1	4	5	14.8110	3258.4240	0.02
9	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i>	41	1	2	3	15.6716	3447.7487	0.01
10	Limoncillo	<i>Ximena americana</i>	41	1	5	6	31.3757	6902.6517	0.02
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	1	1	2	8.4949	1868.8750	0.00
12	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	2	7	9	67.0344	14747.5577	0.03
13	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	2	8	10	53.5342	11777.5178	0.04
14	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	8	40	48	330.1791	72639.4053	0.19
15	Moena	<i>Ocotea longifolia</i>	46	5	24	29	72.4881	15947.3777	0.12
16	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	41	1	3	4	24.9055	5479.2181	0.01
17	Palta moena	<i>Persea caerulea</i>	46	3	11	14	39.5506	8701.1406	0.05
18	Uva moena	<i>Beilschmiedia latifolia</i>	46	2	9	11	37.7863	8312.9784	0.04
19	Pashaco atornillado	<i>Parkia nitida</i>	51	1	1	2	4.2273	930.0141	0.00
20	Pashaco ishpinguillo	<i>Macrolobium acaciifolium</i>	51	1	2	3	14.5268	3195.8868	0.01
21	Pashaco negro	<i>Albizia niopoides</i>	51	1	2	3	12.9977	2859.4893	0.01
22	Pashaco paragua	<i>Parkia pendula</i>	51	1	2	3	11.8734	2612.1537	0.01
23	Pashaco yerno en prueba	<i>Senegalia tenuifolia</i>	51	1	3	4	27.8962	6137.1671	0.01
24	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	1	2	3	11.0721	2435.8607	0.01
25	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	5	19	24	91.8758	20212.6694	0.09
26	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	1	2	3	11.1774	2459.0195	0.01
27	Renaco	<i>Ficus guianensis</i>	41	1	3	4	20.5991	4531.7973	0.01
28	Requia	<i>Guarea macrophylla</i>	46	2	7	9	31.1903	6861.8599	0.03
29	Cumala	<i>Iryanthera laevis</i>	46	1	1	2	6.0869	1339.1208	0.00
30	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	9	31	40	165.6948	36452.8563	0.15
31	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	1	1	2	11.5081	2531.7753	0.00
32	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	1	2	3	15.6559	3444.2955	0.01
<b>Total</b>				<b>67</b>	<b>237</b>	<b>304</b>	<b>1347.9901</b>	<b>296557.8246</b>	<b>1.15</b>



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**Artículo 4°.** - **AUTORIZAR**, al Sr. **ANDRES GUERRA IRARICA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-072-03, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

**Artículo 5°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Sr. **ANDRES GUERRA IRARICA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-072-03, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

**Artículo 6°.** - **DAR CUENTA**, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
GERENTE REGIONAL